



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 – 00292

Bogotá, D.C.,

Señor
JULIAN DAVID PEREZ R
juliandprios@gmail.com



MinCIT

2-2015-009887
2015-07-06 04:13:40 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: JULIAN DAVID PEREZ

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de Enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-027- CONSULTA
Tema	Impuesto a la riqueza

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Dando alcance al concepto 722 del 5 de diciembre del 2014, comedidamente solicito su interpretación sobre lo que debe entenderse por la frase "Reservas Patrimoniales" del artículo 10 de la Ley 1739 del 2014."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las reservas son apropiaciones que se realizan directamente de las utilidades del ejercicio o de las utilidades retenidas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley, en los estatutos y por disposición de la asamblea y con el fin de fortalecer el patrimonio de las entidades. Las reservas se clasifican en tres grupos; 1) reservas legales, son todas aquellas que se deben realizar por expresa disposición de un mandato legal; 2) las reservas estatutarias, que como su nombre lo indica,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



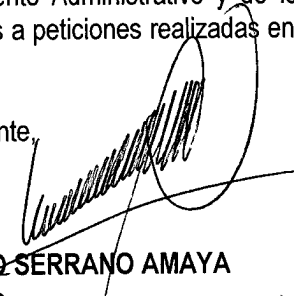
GD-FM-009 V8

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

son reservas que se deben apropiar por cuanto se encuentran consignadas en los estatutos de la entidad y por último;
3) las reservas ocasionales, las cuales se constituyen por un mandato expreso de la asamblea general de accionistas y con un fin específico y se denominan reservas patrimoniales, por cuanto son un rubro que pertenece y se clasifica en el estado de situación financiera como parte del patrimonio.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento